

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DECRETO No. 320 PCR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y POR LO TANTO OBLIGATORIA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COLONIAS, VALLE DEL GLADIANA, VALLE DEL SUR, ISABEL ALMANZA, ARMANDO DEL CASTILLO, ALAMOS, BENIGNO MONTOYA, VILLA DE GUADALUPE, PRIVADA DEL RIEL, LAS ENCINAS, LAS FLORES, AMPLIACION HECTOR MAYAGOITIA, ARRCYO-SECO, SAN CARLOS, LAS FLORES, GUADALUPE, INTERNADO JUANA VILLALOBOS, CIUDAD INDUSTRIAL, INSTALACIONES DE LA FERIA, 5 DE MAYO, LOS REMEDIOS Y LO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MEDIO PARA LA COMPRA DE MEDIDORES DE AGUA.-.....

CONVENIO - DE APOYO Y COLABORACION QUE FORMULA EL IFE Y GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA APORTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES.-.....

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:**

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Noviembre del presente año, el C. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas, Presidente Municipal de Durango, Dgo. presentó Iniciativa de Decreto, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los C.C. Diputados: Armando Fregia González, Jaime Ruiz Canaán y Bernardo del Real Sarmiento; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que mediante los Decretos números 142 y 143 aprobados por esta H. LVIII Legislatura el día 9 de Octubre de 1990, se autorizó al Municipio de Durango, Dgo., para que por conducto de su H. Ayuntamiento Municipal gestionara y contratará ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.O. el otorgamiento de dos créditos hasta por la cantidad de: \$ 3,541'938,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha suma para efectos bancarios se dividió en cinco créditos que recibieron los números 4000099-2; 40000100-0; 400098-4; 4000097-6 y 4000261-8, de los cuales sólo entrarán en el contenido de este decreto los tres últimos, ya que los dos primeros se encuentran en proceso de inversión.

SEGUNDO: Que los créditos mencionados se destinaron a cubrir el costo de las obras de Agua Potable y Alcantarillado en beneficio de los habitantes de las colonias e instalaciones en la ciudad de Durango y poblado "5 de Mayo" de este municipio-siguientes: Valle del Guadiana, Valle del Sur, Isabel Almanza, Armando del Castillo, Alamos, Benigno Montoya, Villa de Guadalupe, Privada del Riel, Las Encinas, Las Flores, ampliación Héctor Mayagoitia, Villa de Guadalupe, Privada del Riel, Ferrocarril, Héctor Mayagoitia, Arroyo Seco, San Carlos, Las Flores, Guadalupe, Internado "Juana Villalobos", Ciudad Industrial, Instalaciones de la Feria, 5 de Mayo, Los Remedios y lo correspondiente al "Servicio Medido" para la compra de medidores de agua.

TERCERO: Que mediante el ejercicio de los créditos a que se hizo referencia en los Considerandos anteriores, la Presidencia Municipal, procedió a realizar las Obras de Agua Potable y Alcantarillado mencionadas y que a la fecha se encuentran ya debidamente concluidas y en servicio.

CUARTO: Que para la recuperación de los créditos para la realización de dichas obras, el H. Congreso del Estado facultó al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que como fuente de pago de dichos créditos efectare a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con la obra pública objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra pública financiada.

QUINTO: Que el contenido del Artículo 111 de la Constitución Política del Estado, establece que la Hacienda Municipal se forma de Impuestos y Derechos, Aprovechamientos y Participaciones. En consecuencia, la Hacienda Municipal administrada libremente por su Ayuntamiento, se formará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado determine a su favor y tomando en consideración además que es facultad del Congreso conforme a lo establecido en la Fracción IV del Artículo 55 de la Constitución Política Local el decretar las contribuciones y otros ingresos suficientes para atender las necesidades de los municipios y tomando en cuenta que los habitantes de las colonias citadas anteriormente aceptaron participar con el 35% del costo de dichas obras mediante las aportaciones que les corresponda por concepto de las obras realizadas y en virtud de que existe consenso por parte de los beneficiados para aportar lo que les corresponda, por lo que se debe decretar una contribución para permitir al H. Ayuntamiento de Durango Dgo., lograr la recuperación correspondiente, y en su caso estar en aptitud de pagar el adeudo contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.O.

SEXTO: Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día 11 de Octubre del año en curso, se aprobaron por unanimidad las bases tarifarias que establece la cuota de recuperación de las obras mencionadas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta Honorable LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 320

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se declara de utilidad pública y por lo tanto obligatoria la ejecución de las Obras de Agua Potable y Alcantarillado de las colonias e instalaciones siguientes: Valle del Guadiana, Valle del Sur, Isabel Almanza, Armando del Castillo, Alamos, Benigno Montoya, Villa de Guadalupe, Privada del Riel, Las Encinas, Las Flores, ampliación Héctor Mayagoitia, Villa de Guadalupe, Privada del Riel, Ferrocarril, Héctor Mayagoitia, Arroyo Seco, San Carlos, Las Flores, Guadalupe, Internado "Juana Villalobos", Ciudad Industrial, Instalaciones de la Feria, 5 de Mayo, Los Remedios, y lo correspondiente al "Servicio Medido" para la compra de medidores de agua.

ARTICULO SEGUNDO: Correspondrá a la Tesorería Municipal de Durango, liquidar y cobrar la cooperación de que se

trate, la cual estará limitada cuantitativamente hasta por la cantidad de: - - - - -

\$ 1,693'927,000.00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y -
----- TRES MILLONES, NOVECIENTOS -

VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

importe total de la suma de los conceptos a que se hace referencia.

ARTICULO TERCERO: La recaudación de la contribución será de acuerdo a las siguientes cuotas por colonia:

Crédito No. 400098-4 Total: \$ 722'963,763

Aplicado en la Colonia: Valle del Guadiana

Obra: Agua Potable

Monto de Crédito: \$ 178'450,000

No. de Beneficiados: 4,489

TARIFA
PAGO MENSUAL

Contado	40,00	
1 Año	44,101	3,675
2	47,707	1,988
3	51,492	1,430
4	55,455	1,155
5	59,593	993
6	63,901	888
7	68,374	814

Aplicado en la Colonia: Valle del Sur
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 183'159,000
 No. de Beneficiarios: 2860

4	64,378	1,341
5	69,181	1,153
6	74,182	1,030
7	79,375	945

TARIFA
PAGO MENSUAL

Contado	64,000	
1 Año	69,863	5,822
2	75,575	3,149
3	81,572	2,266
4	87,850	1,830
5	94,405	1,473
6	101,229	1,406
7	108,315	1,289

Aplicado en la Colonia: Isabel Almaza
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 179'254,000
 No. de Beneficiarios: 1820

Aplicado en la Colonia: Privada del Riel
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 3'278,000
 No. de Benneficiarios: 96

TARIFA
PAGO MENSUAL

Contado	34,145	
1 Año	37,273	3,106
2	40,320	1,680
3	43,520	1,209
4	46,869	976
5	50,366	839
6	54,007	750
7	57,788	688

Contado	97,420	
1 Año	106,345	8,862
2	115,039	4,793
3	124,167	3,449
4	133,724	2,786
5	143,701	2,395
6	154,089	2,140
7	164,876	1,963

Aplicado en la Colonia: Armando del Castillo
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 182'100,000
 No. de Beneficiarios: 3299

Aplicado en la Colonia: Las Encinas
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 57'105,000
 No. de Beneficiarios: 600

TARIFA
PAGO MENSUAL

Contado	95,175	
1 Año	103,894	8,658
2	112,388	4,683
3	121,306	3,370
4	130,643	2,722
5	140,390	2,340
6	150,538	2,091
7	161,076	1,918

Contado	55,498	
1 Año	60,582	5,049
2	65,535	2,731
3	70,735	1,965
4	76,180	1,587
5	81,864	1,364
6	87,781	1,219
7	93,926	1,118

Aplicado en la Colonia: Las Flores
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 4'218,000
 No. de Beneficiarios: 348

Crédito No. 400097-6 Total: \$ 373'541,823

Aplicado en la Colonia: Alamos
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: \$ 16'125,000
 No. de Beneficiarios: 835

Contado	12,120	
1 Año	13,230	1,103
2	14,312	596
3	15,448	429
4	16,637	347
5	17,878	298
6	19,170	266
7	20,512	244

Contado	19,311	
1 Año	21,080	1,757
2	22,804	950
3	24,613	684
4	26,507	552
5	28,485	475
6	30,544	424
7	32,682	389

Aplicado en la Colonia: Ampliación (Mayagoitia)
 Obra: Alcantarillado
 Monto de Crédito: 27'727,000
 No. de Beneficiarios: 115

TARIFA
PAGO MENSUAL

Contado	284,686	
1 Año	310,767	25,897
2	336,173	14,007
3	362,849	10,079
4	390,776	8,141
5	419,932	6,999
6	450,288	6,254
7	481,809	5,736

Aplicado en la Colonia: Benigno Montoya
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: 38'758,000
 No. de Beneficiarios: 647

Aplicado en la Colonia: Villa de Guadalupe
 Obra: Drenaje y Alcantarillado
 Monto de Crédito: \$ 8'764,000
 No. de Beneficiarios: 20

Contado	63,720	
1 Año	69,557	5,796
2	75,244	3,135
3	81,215	2,256
4	87,466	1,822
5	93,992	1,567
6	100,786	1,400
7	107,841	1,284

Aplicado en la Colonia: Villa de Guadalupe
 Obra: Agua Potable
 Monto de Crédito: 6'548,000
 No. de Beneficiarios: 130

Contado	438,200	
1 Año	478,344	39,862
2	517,451	21,560
3	558,511	15,514
4	601,498	12,531
5	646,376	10,773
6	693,101	9,626
7	741,620	8,829

Contado	46,900	
1 Año	51,197	4,266
2	55,382	2,308
3	59,777	1,660

Aplicado en la Colonia: Privada del Riel
 Obra: Alcantarillado
 Monto de Crédito: \$ 2'089,000
 No. de Beneficiarios: 6

PERIODICO OFICIAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	4	193,524	4,032
Contado	348,166	31,672		
1 Año	380,062	17,131		
2	411,134	12,327		
3	443,758	9,957		
4	477,912	8,559		
5	513,570	7,649		
6	550,694	7,015		
7	589,244			

Aplicado en la Colonia: Guadalupe
Obra: Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 8'892,000
No. de Beneficiarios: 27

TARIFA
PAGO MENSUAL

Aplicado en la Colonia: F. F. C. C.
Obra: Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 5'055,000
No. de Beneficiarios: 53

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	329,333	
		1 Año	359,504	29,959
		2	388,895	16,204
		3	419,754	11,660
		4	452,061	9,418
		5	485,790	8,096
		6	520,906	7,235
		7	557,371	6,635

	Contado	95,377	8,676
	1 Año	104,115	4,693
	2	112,627	3,377
	3	121,563	2,727
	4	130,920	2,345
	5	140,688	2,095
	6	150,858	1,922
	7	161,418	

Aplicado en la Colonia: Mayagoitia
Obra: Drenaje y Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 5'120,000
No. de Beneficiarios: 20

Servicio Medido-- Monto: \$ 117'760,000

Crédito No. 4000261-8 Total: \$ 749'032,761

Aplicado en la Colonia: Internado Juana Villalobos
Obra: Agua Potable
Monto de Crédito: \$ 198'612,000
No. de Beneficiarios: 4980

TARIFA
PAGO MENSUAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	39,881	
		1 Año	43,535	3,628
		2	47,094	1,962
		3	50,831	1,412
		4	54,743	1,140
		5	58,827	980
		6	63,080	876
		7	67,496	804

Aplicado en la Colonia: Ciudad Industrial
Obra: Agua Potable
Monto de Crédito: \$ 55'531,000
No. de Beneficiarios: 4900

Aplicado en la Colonia: Arroyo Seco
Obra: Drenaje y Alcantarillado
Monto de crédito: \$ 21'101,000
No. de Beneficiarios: 185

TARIFA
PAGO MENSUAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	11,332	
		1 Año	12,370	1,031
		2	13,381	558
		3	14,443	401
		4	15,555	324
		5	16,716	279
		6	17,924	249
		7	19,179	228

Aplicado en la Colonia: Instalaciones de la Feria
Obra: Agua Potable
Monto de Crédito: \$ 239'789,000
No. de Beneficiarios: 2228

TARIFA
PAGO MENSUAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	114,059	
		1 Año	124,508	10,376
		2	134,687	5,612
		3	145,375	4,038
		4	156,564	3,262
		5	168,245	2,804
		6	180,407	2,506
		7	193,036	2,298

Aplicado en la Colonia: San Carlos
Obra: Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 25'675,000
No. de Beneficiarios: 180

Aplicado en la Colonia: 5 de Mayo
Obra: Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 35'424,000
No. de Beneficiarios: 110

TARIFA
PAGO MENSUAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	108,000	
		1 Año	117,894	9,825
		2	127,532	5,314
		3	137,652	3,824
		4	148,247	3,088
		5	159,308	2,655
		6	170,824	2,373
		7	182,782	2,176

Aplicado en la Colonia: Las Flores
Obra: Alcantarillado
Monto de Crédito: \$ 29'326,000
No. de Beneficiarios: 208

TARIFA
PAGO MENSUAL

	TARIFA PAGO MENSUAL	Contado	322,036	
		1 Año	351,538	29,295
		2	380,278	15,845
		3	410,453	11,401
		4	442,045	9,209
		5	475,026	7,917
		6	509,364	7,075
		7	545,021	6,488

Aplicado en la Colonia: Los Remedios
Obra: Agua Potable
Monto de Crédito: \$ 68'067,000
No. de Beneficiarios: 125

Contado	591,886	
1 Año	646,110	53,842
2	698,932	29,122
3	754,393	20,955
4	812,456	16,926
5	873,074	14,551
6	936,186	13,003
TARIFA		
PAGO MENSUAL	1'001,721	11,925

ARTICULO CUARTO.- El costo se decreta para que la contribución sea cubierta en un máximo de 84 mensualidades de igual cuantía de acuerdo a la liquidación que haga al respecto la Tesorería Municipal, conforme a lo que establece la Ley de Ingresos vigente y la Ley de Hacienda.

El primer pago se efectuará a los 15 (quince) días posteriores a la notificación de las obras. Cuando el contribuyente renuncie voluntariamente al plazo fijado y cubra la contribución en una sola exhibición, se le reducirá la cantidad que proporcionalmente le corresponda por pago de intereses.

La falta de pago de 3 o más exhibiciones hará exigible la totalidad del adeudo, aplicándose en su caso las leyes fiscales municipales respectivas.

ARTICULO QUINTO.- La Presidencia Municipal al formular la liquidación correspondiente a esta contribución, lo hará de acuerdo a las siguientes especificaciones: por metro lineal tanto para las obras de distribución de agua potable como de alcantarillado y por unidad en tomas domiciliarias.

ARTICULO SEXTO.- Las demoras en los pagos generarán recargos en los términos establecidos en la Ley de Hacienda vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el cómputo de la cooperación en la parte que corresponda a los habitantes beneficiados de la ciudad de Durango que se menciona en el Artículo Primero de este Proyecto de Decreto y el cual se refiere a obras de Agua Potable y Alcantarillado se tendrán en cuenta las delimitaciones siguientes:

COLONIA: 5 DE MAYO **OBRAS:** RED DE ATARJAS **COLONIA:** BOULEVARD LOS REMEDIOS **OBRAS:** LINEA DE CONDUCCION

CALLE	DE :	A :	TRAMO M. L	CALLE	DE :	A :	TRAMO M.L.
1	"A"	"F"	217.00				
2	"B"	"F"	220.00	BLVD. LOS REMEDIOS	"M"	"A"	760.00
3	"A"	"F"	272.00	C. DE LAS NIEVES	"P"	C. DEL ARCO IRIS	140.00
"A"	1	3	124.00	C. DEL ARCO IRIS	"C"	"N"	55.00
"B"	1	3	138.00	C. DE LA ESCARCHA	C. DEL ARCO IRIS	BLVD. LOS REMEDIOS	110.00
"C"	1	3	166.00				
"D"	1	3	180.00				
"E"	1	3	180.00				
TOTAL : M. L. 1,497.00				TOTAL : M. L. 1,065.00			

COLONIA: BENIGNO MONTOYA

OBRA: AGUA POTABLE

TOTAL M.L. 2,021.00

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
1	PRIVADA	7	47.00
2			40.00
3	30	7	87.00
4	24	8	265.00
5	30	8	267.00
6	30	8	328.00
7	30	8	382.00
	6	1	276.00
			TOTAL M.L. 1,692.00

COLONIA: VILLA DE GUADALUPE SECC. FCO. I OBRA: AGUA POTABLE

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
ALBERTO CINCUNEGUI	PROL. FCO.I MADERO	DOMINGO ARRIETA	50.00
PROL.FCO.I. MADERO	ALBERTO CINCUNEGUI	GRAL. FIERRO	142.00
GRAL. FIERRO	FCO.I.MADERO	DOMINGO ARRIETA	15.00
			TOTAL M.L. 207.00

COLONIA: LAS ENCINAS OBRA: AGUA POTABLE

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
1	"A"	"K"	454.00
2	"A"	"J"	405.00
3	"A"	"D-E"	164.00
4	"A"		187.00
"A"	1	4	166.00
"B"	3	2	70.00
"C"	3	2	70.00
"D"	3	2	70.00
"E"	3	2	71.00
"F"	3	2	64.00
"H"	3	2	71.00
"I"	3	2	72.00
"J"	3	2	121.00
"K"	3	2	122.00
			TOTAL: M.L. 2,107.00

COLONIA: PRIVADA DEL RIEL OBRA: AGUA POTABLE

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
PRIVADA			90.00
			TOTAL: M.L. 90.00

COLONIA: LAS FLORES OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
AV.DEL ROSAL	GARDENIA	COLECTOR	432.00
LAS ROSAS	ORQUIDEA	CLAVEL	70.00
GARDENIA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
MARGARITAS	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
ORQUIDEA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
AMAPOLA	AV. DEL ROSAL	"A"	182.00
CLAVEL	AV. DEL ROSAL	"B"	187.00
AZUCENA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
LIRIOS	AV. DEL ROSAL	"C"	210.00
GLADIOLAS	AV. DEL ROSAL	"D"	222.00
NARDO	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	142.00

COLONIA: VILLA DE GUADALUPE
SECC. FCO. I. MADERO

OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
PROL.FCO.I.MADERO	GRAL. FIERRO	ALBERTO CINCUNEGUI	190.00
ALBERTO CINCUNEGUI	PROL.FCO.I.	DOMINGO ARRIETA	93.00
MADERO	PROL.FCO.I.	DOMINGO ARRIETA	92.00
GRAL. FIERRO	PROL.FCO.I.	MADERO	
			TOTAL M.L. 375.00

COLONIA: PRIVADA DEL RIEL OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE:	DE:	A:	TRAMO: M.L.
PRIVADA DEL RIEL			74.00
PRIVADA DEL RIEL			34.00
			TOTAL: M.L. 108.00

COLONIA: FERROCARRIL OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
1	"A"	"C"	112.00
2	"B"	"C"	72.00
"C"	1	3	75.00
			TOTAL: M.L. 259.00

COLONIA: ARROYO SECO OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
1	"A"	"C"	243.00
2	"A"	"C"	240.00
3	"A"	"C"	215.00
4	"A"	"C"	210.00
5 PRIVADA	"B"	"D"	148.00
			TOTAL M.L. 1,276.00
			220.00

COLONIA: SAN CARLOS OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE	DE:	A:	TRAMO M.L.
"A"	1	2	100.00
"B"	1	2	113.00
"C"	1	2	125.00
"D"	1	2	136.00
"F"	1	2	130.00
1	"A"	"E"	288.00
2	"A"	"F"	284.00
"A"	2	7	669.00
"B"	2	3	217.00
3	"A"	"B"	50.00
7			37.00
			TOTAL M.L. 2,149.00

COLONIA: LAS FLORES

OBRA: ALCANTARILLADO

COLONIA: VILLA DE GUADALUPE
SECC. C. CONTRERAS

OBRA: ALCANTARILLADO

CALLE:	DE:	A:	TRAMO M.L.
AV. DEL ROSAL	GARDENIA	COLECTOR	432.00
LAS ROSAS	ORQUIDEA	CLAVEL	70.00
GARDENIA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
MARGARITA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
ORQUIDEA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
AMAPOLA	AV. DEL ROSAL	"A"	182.00
CLAVEL	AV. DEL ROSAL	"B"	187.00
AZUCENA	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	144.00
LIRIOS	AV. DEL ROSAL	"C"	210.00
GLADIOLAS	AV. DEL ROSAL	"D"	222.00
NARDO	AV. DEL ROSAL	LAS ROSAS	142.00
TOTAL M.L.			2,021.00

CALLE:	DE:	A:	TRAMO M.L.
PRIV.C. CONTRERAS	"A"	"B"	50.00
C. CONTRERAS	"C"	TOMAS URBINA	84.00
"C"	DURANGO	RUBEN JARAMILLO	69.00
TOMAS URBINA			111.00
TOTAL M.L.			314.00

TRANSITORIOS :

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Las cantidades recaudadas por concepto de pago de las obras realizadas a que se refieren los créditos mencionados, serán enterados en la Tesorería Municipal y destinados precisa y exclusivamente a cubrir el monto de dichos créditos y abonarlos en forma total a la Institución Crediticia.

ARTICULO TERCERO: Los cobros relativos a las obras que se efectúan en la Colonia Antonio Ramírez, mismas que se encuentran contenidas dentro del monto del Crédito No. 4000261-8, serán comprendidos en otro Decreto, ya que las mencionadas obras se encuentran en proceso de realización.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Diciembre del año de (1991) mil novecientos noventa y uno.

DIP. JOSE RAMON GUNZALEZ LEON
PRESIDENTE

DIP. JESUS BOTRIERREZ VARGAS
SECRETARIO

DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA
SECRETARIO

Por tanto mandosse imprima, publique, circule y comuníquese -
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los ~~once~~ días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Ramirez
LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Mendoza
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

CONVENIO de apoyo y colaboración que formulan el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de Durango para la aportación por parte del mencionado Instituto de información y documentos para los procesos electorales locales, así como para el establecimiento en el Estado, de la Junta Local Ejecutiva, el Consejo Local, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales del referido Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE FORMULAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA APORTACION POR PARTE DEL MENCIONADO INSTITUTO, DE INFORMACION Y DOCUMENTOS PARA LOS PRO-

CESOS ELECTORALES LOCALES, ASI COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO, DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EL CONSEJO LOCAL, LAS JUNTAS DISTITRALES EJECUTIVAS Y LOS CONSEJOS DISTITRALES DEL REFERIDO INSTITUTO.

El Instituto Federal Electoral en lo sucesivo "EL INSTITUTO" y el Gobierno del Estado libre y soberano de Durango en adelante "EL GOBIERNO", representados respectivamente, por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Director General del mismo, y por el Lic. José Ramírez Gamero, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 68; 69; 70; 71, párrafo 1, inciso a); 72, párrafo 1, inciso c); 89, párrafo 1, incisos a), c), y f); 98, párrafos 1 y 2; 92, párrafo 1, incisos a), d), e), f), y g); 99; 102; 155; y, Tercero Transitorio del Código Federal de Instituciones y Pro-

cedimientos Electorales; 5º Ley Org. Admón. Pùb. del Edo. y 70, Fracc. 31 de la Constitución Política del Estado de Durango formulan el presente Convenio de Apoyo y Colaboración para la aportación por parte del mencionado Instituto, de información y documentos para los procesos electorales del Estado, así como para el establecimiento de la Junta Local Ejecutiva, el Consejo Local, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales del referido Instituto, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES:
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:**

Que es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, creado por Decreto del Congreso de la Unión, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del día 15 de agosto de 1990.

Que los fines de "EL INSTITUTO" son, además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Que, entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Catálogo General de Electores, del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar y la elaboración de las listas nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud de este convenio asume a su cargo.

Que la desconcentración es la base de la organización de "EL INSTITUTO" y para tal efecto, teniendo su domicilio en el Distrito Federal, ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional en 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa.

Que "EL INSTITUTO" debe instalar la Delegación del Estado de Durango, que se integra con la Junta Local Ejecutiva, el Consejo Local, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales. La sede de la Junta Local Ejecutiva y del Consejo Local del Estado de Durango será la ciudad de Durango; y,

"EL INSTITUTO" para el desempeño de las funciones de la Junta Local Ejecutiva, el Consejo Local, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales del Estado de Durango, solicita el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y por su conducto la de las autoridades municipales.

Que su Director General tiene la facultad de representarlo legalmente y la de formalizar convenios a fin de aportar a las autoridades competentes información y documentos para los procesos electorales a realizarse en el ámbito de las entidades federativas. DE "EL GOBIERNO":

Que es el representante de una entidad federati-

va que es libre y soberana respecto a su régimen interior y, por consiguiente, facultado para celebrar el presente convenio.

Que es el depositario del Poder Ejecutivo del Estado, con facultad para hacer cumplir las leyes federales.

Que por disposición expresa de la Constitución Política que lo rige, los poderes Ejecutivo y Legislativo y los ayuntamientos del Estado de Durango, deben ser renovados periódicamente mediante procesos electorales internos.

Que la renovación de dichos órganos de poder se efectúa mediante procesos electorales, y que para la realización de los mismos se requieren datos fide dignos acerca de los ciudadanos participantes en dichos procesos, por lo que desea utilizar en los comicios locales, el Catálogo General, el Padrón Electoral, la Credencial para Votar y las listas nominales que el Instituto Federal Electoral forma y expide como parte de sus atribuciones legales.

Que, además, tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución General de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones, por lo que tiene la voluntad de convenir con "EL INSTITUTO" respecto de la información y documentos que habrá de aportar el propio "INSTITUTO" para los procesos locales de la entidad, así como para apoyar y colaborar en la instalación y funcionamiento de los órganos de la Delegación del Instituto Federal en el Estado.

CLAUSULAS

PRIMERA.—Para la aportación de información y documentos para los procesos electorales del Estado, "EL INSTITUTO", de conformidad a las disponibilidades que se precisan en el Anexo Técnico Número Uno, realizará las siguientes acciones:

A. En materia de Registro Federal de Electores:

1.—Revisar y actualizar el Padrón Electoral en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

2.—Efectuar la división territorial, distrital y municipal de la Entidad;

3.—Efectuar la división seccional electoral de la entidad, y

4.—Proporcionar a "EL GOBIERNO" para consulta y utilización, en la forma y términos que determine "EL INSTITUTO":

a) El Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, y las listas nominales de electores, en los apartados que conciernen a la entidad; b) la Credencial para Votar; c) El Catálogo General de Localidades; d) El Catálogo de Localidades por Municipios; e) Los directorios de vías públicas; f) Las copias de los documentos cartográficos que conciernen a la entidad.

Estas acciones las ejecutará "EL INSTITUTO" por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

B.—En materia de Capacitación Electoral y Edu-

cación Cívica:

Asesorar al Instituto Federal del Estado, cuando ésta así lo solicite: a) En lo relativo a cursos de capacitación electoral; y, b) En el diseño y aplicación de programación de educación cívica.

SEGUNDA.—Para el mejor cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, "EL GOBIERNO" realizará las siguientes acciones:

1. Apoyar y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

2. Efectuar las gestiones necesarias para que el Poder Judicial del Estado y las oficinas del Registro Civil de la propia entidad, proporcionen a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en las formas e instructivos que ésta les entregue para actualizar el padrón electoral, información acerca de: a) La suspensión de los derechos políticos de las personas de que se trate; b) Los fallecimientos de ciudadanos habitantes de la entidad, y, c) La pérdida u obtención de la ciudadanía del Estado.

3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de: a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades; b) La segregación de localidades de un municipio a otro; c) La creación de nuevos municipios, poblaciones o localidades; d) La anexión de un municipio a otro; e) La desaparición de localidades o asentamientos humanos, y, f) Todos los cambios que modifiquen la actual integración política de los municipios de la entidad.

4. Proporcionará también los planos y documentos de que disponga y que sean utilizables en los trabajos preelectorales.

5. Realizar las gestiones conducentes ante las autoridades municipales correspondientes, a fin de que no falte la nomenclatura de las localidades, poblaciones y municipios de la entidad.

TERCERA.—Para la instalación y funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo Local de "EL INSTITUTO" en el Estado, "EL GOBIERNO" realizará las siguientes acciones:

1. Efectuar las diligencias que permitan el uso por "EL INSTITUTO" de los inmuebles que ocupan u ocupan las oficinas de la extinta Comisión Local Electoral o las correspondientes de las Delegaciones del Registro Federal Electoral. En defecto de éstos, identificará la viabilidad de ocupación y uso de otros inmuebles, en ambos casos, con el objeto de destinar su uso a través del título jurídico que corresponda, a la instalación de la sede de la Junta Local Ejecutiva y del Consejo Local de "EL INSTITUTO" en el Estado de Durango, procurando en la medida de lo posible, que dichos inmuebles se encuentren ubicados en espacios independientes a los ocupados por autoridades estatales.

2. Una vez realizadas las diligencias mencionadas en el punto anterior, proceder a habilitar los inmuebles o instalaciones asignadas para que puedan ser ocupados y usados a más tardar el 10. de febrero de 1991, libres de todo gravamen o carga fiscal, de

acuerdo a su régimen jurídico y, en todo caso, cubrir las obligaciones contractuales y fiscales en curso.

3. Proveer los recursos materiales, servicios, mantenimiento y conservación del inmueble puesto a disposición de la Junta Local Ejecutiva y del Consejo Local, como se establece en el Anexo Técnico Número Dos del presente Convenio, simultáneamente a la puesta en disposición de la sede física, en la fecha señalada.

CUARTA.—La Junta Local Ejecutiva y el Consejo Local de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán la sede física, los recursos materiales y los servicios puestos a su disposición, por "EL GOBIERNO", para el cumplimiento de su objeto y en los términos de las funciones que para estos órganos establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

QUINTA.—En los términos del Anexo Técnico Número Dos del presente Convenio "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" preverán los recursos financieros suficientes, para las remuneraciones del personal y de los servidores profesionales electorales de la Junta Local Ejecutiva y del Consejo Local, los cuales tendrán, en todo caso, relación jurídica de trabajo con "EL INSTITUTO".

SEXTA.—Para el establecimiento en el Estado de las Juntas Distritales Ejecutivas, de los Consejos Distritales y, en su caso, de Oficinas Municipales, "EL INSTITUTO" y "EL GOBIERNO", quien propiciará la intervención de los Ayuntamientos Municipales, están de acuerdo en que la colaboración y apoyo establecidos por el presente Convenio, se determinen oportunamente en Anexos Técnicos que debidamente firmados por las partes, se agreguen al presente instrumento y formen parte del mismo.

SEPTIMA.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida y, en su caso, las partes examinarán de común acuerdo lo no previsto en el mismo.

OCTAVA.—Este convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial del Estado de Durango.

El presente Convenio se formula y firma en la ciudad de Durango, Durango, el 11 de marzo de 1991.- El Director General del Instituto Federal Electoral, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Durango, José Ramírez Gamero.. Rúbrica.- El Secretario General del Instituto Federal Electoral, Arturo Ruiz de Chávez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Salvador Mendivil Hernández.. Rúbrica.

El C. Secretario General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Certifica: que la presente copia que consta de 6 fojas, es reproducción fiel del original que obra en los archivos del propio Instituto. La presente se expide para la publicación del documento que certifica, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de abril de 1991.- Arturo Ruiz de Chávez.. Rúbrica.